

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-0388

Tras la nulidad decretada en auto de 4 de junio de 2021 (archivo 14) y comoquiera que el gestor acató la orden allí impartida, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la reforma de la demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio incoada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP- del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ contra METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, EMMA LIDIA ARENAS OLMOS. RAFAEL REINA GÓMEZ, EDGAR VÉLEZ DUQUE, HENRY MUNEVAR MONTAÑO, RICARDO PULIDO TORO, NATIVIDAD CASTRO LÓPEZ, CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, ALONSO ARTUNDUAGA PENAGOS, LORENCITA MARTÍNEZ RINCÓN, BRIGITTE POVEDA CANTOR, ARMANDO BUITRAGO TORRES, JAIRO HUMBERTO MANSO LINARES, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ DE MANZO, ANA ROSA MORA DE BELTRÁN, MARTHA YILDA RODRÍGUEZ, LUZ MARINA BEJARANO QUEVEDO, DIOMEDES ROJAS TOBASURA, OLGA TORRES DE GAMERO, EDGAR ENRIQUE BELTRÁN MORA, LUZ GLEADY GARNICA, BRIGITTE AMPARO PERALTA GUATAVITA, LUZ MARINA MERCHÁN MORENO, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ UTIMA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO CELY MUÑOZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2.- CORRER traslado del pliego introductor y de sus anexos a los siguientes encartados, por la mitad del término inicial, pero pasados tres (3) días desde la notificación de este proveído (num.4° del art.93 del C.G.P.): METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, RAFAEL REINA GÓMEZ, EDGAR VÉLEZ DUQUE, RICARDO PULIDO TORO, NATIVIDAD CASTRO LÓPEZ, **CARLOS ALBERTO** GOMEZ RODRÍGUEZ. LORENCITA MARTÍNEZ RINCON. ARMANDO BUITRAGO TORRES, JAIRO HUMBERTO MANSO LINARES, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ DE MANZO, ANA ROSA MORA DE BELTRÁN, MARTHA YILDA RODRÍGUEZ, LUZ MARINA BEJARANO QUEVEDO. DIOMEDES ROJAS TOBASURA, OLGA TORRES DE GAMERO, EDGAR ENRIQUE BELTRÁN MORA, LUZ MARINA MERCHÁN MORENO, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y

GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ UTIMA. Secretaría: controle el término antedicho.

- **3.- CORRER** traslado del pliego introductor y de sus anexos <u>por el término inicial</u> a los encartados EMMA LIDIA ARENAS OLMOS, HENRY MUNEVAR MONTAÑO, ALONSO ARTUNDUAGA PENAGOS, BRIGITTE POVEDA CANTOR, LUZ GLEADY GARNICA, BRIGITTE AMPARO PERALTA GUATAVITA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO CELY MUÑOZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS. Secretaría, **verifique** este punto.
- 4.- NOTIFICAR esta providencia <u>por estado</u> a los convocados METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, RAFAEL REINA GÓMEZ, EDGAR VÉLEZ DUQUE, RICARDO PULIDO TORO, NATIVIDAD CASTRO LÓPEZ, CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, LORENCITA MARTÍNEZ RINCÓN, ARMANDO BUITRAGO TORRES, JAIRO HUMBERTO MANSO LINARES, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ DE MANZO, ANA ROSA MORA DE BELTRÁN, MARTHA YILDA RODRÍGUEZ, LUZ MARINA BEJARANO QUEVEDO, DIOMEDES ROJAS TOBASURA, OLGA TORRES DE GAMERO, EDGAR ENRIQUE BELTRÁN MORA, LUZ MARINA MERCHÁN MORENO, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ UTIMA.
- **5.- NOTIFICAR** esta providencia <u>personalmente</u> a los convocados EMMA LIDIA ARENAS OLMOS, HENRY MUNEVAR MONTAÑO, ALONSO ARTUNDUAGA PENAGOS, BRIGITTE POVEDA CANTOR, LUZ GLEADY GARNICA, BRIGITTE AMPARO PERALTA GUATAVITA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO CELY MUÑOZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Asimismo, **SE ORDENA** el <u>emplazamiento</u> de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO CELY MUÑOZ y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS. Secretaría: proceda según las pautas del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Además, el reclamante **informará** la existencia de este trámite a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (que reemplazó al INCODER) a la Unidad de Víctimas y al IGAC, para los fines previstos en la regla 375 del C.G.P. **Ofíciese**.

Igualmente, **instalará** las vallas o los avisos que sean del caso, acorde con la norma en cita y sin perder de vista la modificación acontecida en el extremo pasivo.

6.- OFICIAR a la O.R.I.P. de Bogotá, para que aclare lo concerniente a la inscripción de la demanda previamente decretada respecto de los predios de matrículas 50S-40118553, 50S-40118554, 50S-40118555, 50S-40118556, 50S-40118557, 50S-40118558, 50S-40118559, 50S-4011859, 50S-40118

40118560, 50S-40118561 y 50S-40118562, en el sentido de indicar que ahora la acción también se dirige contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO CELY MUÑOZ.

7.- RECONOCER personería adjetiva al abogado GENARO SALAZAR GONZÁLEZ como vocero judicial del solicitante, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Bogotá, D.C., 16/07/202 ŠECRETARÍA 73 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón Secretario

ΑP